



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1812
RADICADO N° 2020-00121-00

Atendiendo a que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por el demandado Carlos Andrés Vélez Marulanda (anexo 31 exp. digital), conforme lo dispone el num. 2 del art. 443 del Código General del Proceso, se procede a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 ídem, el día DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM). En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación de los hechos del litigio, práctica de pruebas, y de ser posible, los alegatos de conclusión y sentencia.

La audiencia se realizará por el medio virtual Life Size al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar: Señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia, se les previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma y se advierte que deberán disponer del tiempo necesario para su culminación, resaltando que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

Por efecto de lo señalado en el parágrafo 2 del núm. 2 del art. 443 ídem, y advirtiendo que la práctica de pruebas es posible y conveniente, se dispone lo siguiente en materia probatorio:

PARTE DEMANDANTE:

RADICADO N° 2020-00121-00

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio los documentos aportados en el proceso Verbal Sumario –radicado 2018-00259-00.-

DEMANDADO:

Documental: Téngase en todo su valor legal y probatorio el poder a él conferido por el demandado.

OFICIOS: Se ordena allegar del proceso declarativo, la relación de títulos judiciales que obren en dicho expediente. Oficiese en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el estado **electrónico N° 39** fijado en la página web de la rama judicial el **08 de septiembre de 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e14745e528dab35bf94a17d18acd7527d45fbdacb1802d83f487c748738586e**

Documento generado en 07/09/2021 10:37:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>